



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Año 2021

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-28341385-GDEBA-DMESCYRAHMSALGP - BECAS - Renovación
Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria

VISTO el EX-2020-28341385-GDEBA-DMESCYRAHMSALGP, por el cual se propicia la renovación becas asistenciales, en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 5451/13 que modifica el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 establece: *“Crear el Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, con destino a profesionales, enfermeros, técnicos y/o auxiliares requeridos para la atención en Contingencia, en el marco de lo normado por el Decreto N° 5725/89, por un período no mayor de un (1) año, prorrogable, por única vez por un (1) año más”;*

Que mediante RESO-2020-859-GDEBA-MSALGP, RESO-2020-1022-GDEBA-MSALGP, RESO-2020-1170-GDEBA-MSALGP, RESO-2020-1391-GDEBA-MSALGP, RESO-2020-1489-GDEBA-MSALGP y RESO-2020-1937-GDEBA-MSALGP, fueron asignadas y/o renovadas becas por el periodo 2020, a favor de las personas que se pretende renovar, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas;

Que a orden 4 la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, requiere la renovación de becas asistenciales en el marco del Programa de becas para las Contingencias Institucionales Críticas;

Que la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud prestaron su conformidad a orden 11 y 13 respectivamente;

Que intervino la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a orden 13;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Renovar, desde el 1º de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, las becas asistenciales a las personas que se consignan en el Anexo IF-2020-28338627-GDEBA-DMESCYRAHMSALGP, que forma parte integrante de la presente, en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por la Resolución N° 2398/08, sus modificatorias y complementarias, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 0 – Unidad Ejecutora 105 – Programa 8 – Subprograma 0 – Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 11 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 2 – Subparcial 32 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.